

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SANTA RITA DE LUMBRALES, AÑO 2025

En Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el **Secretario General de la Corporación**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra parte, [REDACTED] con [REDACTED], **Superiora de la Comunidad de Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales**, con CIF [REDACTED] que actúa en nombre y representación de la misma

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen plena competencia y capacidad legal para firmar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que el artículo 50 de la Constitución Española señala como principios rectores de la política social la promoción del bienestar de las personas mayores mediante el establecimiento de un sistema de servicios sociales que venga a satisfacer sus necesidades específicas de salud, vivienda, cultura y ocio. Asimismo, establece la obligación de los poderes de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de conformidad con la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, ha asumido funciones y servicios en materia de Acción Social y Servicios Sociales en relación con el sector de población de personas mayores.

Que el colectivo de personas mayores es uno de los sectores a los que se dirigen los servicios esenciales, cuya calidad de vida se pretende mejorar facilitándoles tanto los servicios sociosanitarios que le permitan mantenerse el mayor tiempo posible con autonomía personal, como proporcionándoles la cobertura residencial y asistencial necesaria, para que, cuando no puedan seguir en sus hogares, con el apoyo de sus familias, puedan acceder a los recursos institucionales necesarios, lo más cercano posible a su lugar de residencia, a fin de seguir promoviendo al máximo su integración psicosocial.

Que la Diputación de Salamanca es propietaria de una Residencia de Personas Mayores ubicada en Lumbrales (Salamanca).

Que la Congregación Religiosa Agustinas Hermanas del Amparo presta sus servicios en dos grandes campos: sanidad y enseñanza.

Que con fecha uno de julio de mil novecientos noventa y uno se formalizó, entre la Diputación de Salamanca y la Congregación Religiosa Agustinas Hermanas del Amparo, un convenio por el que la Congregación se comprometía a la Dirección de la Residencia de Personas Mayores de Lumbrales (Salamanca),

I

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/02/2025 13:08:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)			
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRALES			
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/11	

obligándose en consecuencia a la realización de la totalidad de los servicios que en ese momento se estaban prestando en el referido centro asistencial.

Que desde la suscripción del primer convenio la Residencia sigue siendo una realidad como hogar para personas mayores de sesenta y cinco años, válidas.

Que en los Presupuestos Generales de la Diputación de Salamanca para el año 2025, figura la aplicación presupuestaria 2025.61.2311C.4890000 dotada con setecientos sesenta y siete mil setecientos siete euros (767.707,00 €.)

Por consiguiente, y en atención a las consideraciones que preceden y declarando su voluntad explícita e interés en seguir colaborando en el futuro, la Diputación Provincial de Salamanca y la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbreras acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención para la gestión de la Residencia Santa Rita de Lumbreras, conforme al art. 22.2 A) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para colaborar en el mantenimiento de las plazas en el centro dirigido a la atención de personas mayores residentes del Centro Santa Rita de Lumbreras y recoger la voluntad de aceptación de tal subvención por la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbreras.

SEGUNDA.- TITULARIDAD DEL CENTRO

La Diputación de Salamanca es propietaria de la finca urbana y edificios donde se ubica la Residencia de Mayores, siendo su dirección C/ San Vicente de Paúl s/n de Lumbreras (Salamanca) que figura en el inventario de bienes de esta corporación bajo el número de orden 1.1.000.15. Asimismo es propietaria del equipamiento necesario para el funcionamiento del centro. La Diputación como propietaria del centro asume las obligaciones inherentes a dicha propiedad.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre Presupuestos de las Entidades Locales, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, será beneficiaria de este Convenio la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbreras.

Código Seguro de Verificación		Fecha	24/02/2025 13:08:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)			
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRERALES			
Url de verificación		Página	2/11	

QUINTA.- ACCIONES SUBVENCIONABLES

Será subvencionable el mantenimiento de la totalidad de las plazas del centro.

SEXTA.- COSTE DE LOS SERVICIOS, GASTOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad de carácter sociosanitario subvencionada, y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del presente convenio.

Serán financiables con cargo a las cantidades otorgadas a cada beneficiario para la realización de los servicios contemplados en el presente convenio, los siguientes gastos:

a. Gastos de personal

Se incluirán los costes de personal: sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, indemnizaciones y otros gastos sociales correspondientes al personal que presta sus servicios en la Residencia.

Se establece que el coste de personal cedido por la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo por su labor organizativa y directiva no puede superar el importe del 25% total del convenio.

b. Otros gastos

Se incluye el resto de gastos que, añadidos a los gastos de personal, configuran el coste total del mantenimiento de la Residencia, tales como suministros, transporte, trabajos realizados por otras empresas, reparaciones de carácter ordinario para la vida del centro, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, monitores de actividades y otras colaboraciones técnicas, reposición ordinaria de menaje o lencería, seguros, servicios religiosos y cualquier otro imprescindible para la realización de las acciones subvencionables.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación del coste de las plazas del presente Convenio, con un importe de setecientos sesenta y siete mil setecientos siete euros (767.707,00 €) de los Presupuestos Generales de la Diputación de Salamanca para el ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria 2025.61.2311C.4890000.

Código Seguro de Verificación		Fecha	24/02/2025 13:08:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)			
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRARES			
Url de verificación		Página	3/11	



OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de las plazas convenidas.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a las de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, debiendo asimismo no ser deudor con la Diputación Provincial de Salamanca.

La Entidad Beneficiaria deberá cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley General de Subvenciones y asumir las obligaciones que como beneficiarios les impone esta Ley en su art. 14 y demás normativa aplicable, así lo que específicamente se establece en esta estipulación:

1. Organizar y gestionar la Residencia de Personas Mayores de conformidad con la normativa que resulte aplicable en la materia al objeto de dar cumplimiento al presente convenio.
2. Prestar los servicios conforme a la planificación e instrucciones que se formule por la Dirección del Área de Bienestar Social en ejecución y cumplimiento de la normativa general y sectorial que al efecto resulte aplicable.
3. Contratar el personal que desarrolla su actividad en el Centro así como las suplencias necesarias para garantizar el nivel asistencial de los residentes.
4. Atender a las familias de los residentes a través de los programas de apoyo, información y asesoramiento.
5. Colaborar con los técnicos de la Diputación en el desarrollo de los programas y proyectos que sean de interés para ambas instituciones en el ámbito de aplicación del presente convenio.
6. Presentar la justificación de la subvención concedida en la forma y plazo determinada en la estipulación undécima.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

1. Colaboración con la Congregación en el desarrollo de los programas y proyectos que sean de interés común para ambas instituciones.
2. Facilitar los medios económicos necesarios para el funcionamiento del Centro, conforme a lo establecido en la estipulación séptima.
3. Además del abono de las cantidades antes señaladas, será obligación de la Diputación :
 - a) La conservación y reparación en el edificio e instalaciones de la Residencia, así como las nuevas obras necesarias que hubiere que realizar en el edificio y otras construcciones.
 - b) Proveer el sistema para la limpieza y aseo de las instalaciones de la residencia

Código Seguro de Verificación		Fecha	24/02/2025 13:08:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)			
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRERALES			
Url de verificación		Página	4/11	



- c) El mantenimiento, conservación y la reposición del equipamiento estructural de la residencia destinado al cumplimiento del objeto del convenio: mobiliario, reparación y adquisición de maquinaria y utillaje.
- d) La prestación de los servicios de peluquería-barbería, podología, fisioterapia, terapia ocupacional, control de calidad higiénico alimentaria y Planes de protección de centros.
- e) Suministro de materiales técnicos.

UNDÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial procederá a abonar a la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbreras, mediante pago único, la cantidad de setecientos sesenta y siete mil setecientos siete euros (767.707,00 €)

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1.- **Una memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula novena, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (**ANEXO I**)

2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

2.3. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.4. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

2.4.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien

Código Seguro de Verificación		Fecha	24/02/2025 13:08:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante				
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRARES			
Url de verificación		Página	5/11	



- 2.4.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente
- 2.5. Cuando existan gastos subvencionables que superen la cuantía de 40.000 € en el supuesto de contrato de obra, o de 15.000 € en el resto de los contratos, deberán presentarse ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación. Se deberá elaborar y presentar una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DUODECIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa, hasta el **10 de febrero de 2026**, inclusive.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excmo. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO CUARTA.- REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia en el caso de reintegro del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se

Código Seguro de Verificación			Fecha	24/02/2025 13:08:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)				
Firmante					
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRALEAS				
Url de verificación			Página	6/11	

acuerde el reintegro, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa tramitación para ello de los procedimientos contemplados respectivamente en el mencionado artículo 36 de la Ley 38/2003 y en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, que se entenderá que concurre solamente en el caso de que el cumplimiento del beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por el mismo, una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la fijación de la cantidad a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DÉCIMO QUINTA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

No obstante, se creará una Comisión de Seguimiento del centro que estará integrada por los siguientes

7

Código Seguro de Verificación			Fecha	24/02/2025 13:08:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)				
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)				
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRARES				
Url de verificación			Página	7/11	

miembros:

- Tres representantes de la Diputación. Dos de ellos ostentarán la presidencia y la secretaría.
- Tres representantes de la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbreras. Serán funciones de esta comisión la interpretación del contenido de este convenio, la resolución de cuantas cuestiones dimanen de su aplicación, velando por su cumplimiento. La comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año a partir de la firma del presente convenio y con carácter extraordinario a petición de una de las partes firmantes.

DÉCIMO OCTAVA.- VIGENCIA Y JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación sexta sobre el periodo subvencionable, el presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y en todo caso, hasta la completa justificación y liquidación de la ayuda o hasta su devolución o reintegro de haber lugar a ello por las causas establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el orden jurisdiccional el contencioso-administrativo, el competente para conocer cuántas cuestiones litigiosas pudieran surgir con ocasión de la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA COMUNIDAD RELIGIOSA

LA DIRECTORA



POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTE

Fdo. Fco. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL



Código Seguro de Verificación		Fecha	24/02/2025 13:08:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante	SECRETARIO GENERAL)			
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRERALES			
Url de verificación		Página	8/11	



ANEXO I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES, AÑO 2025

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención.		
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD (Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc.)		
Total ingresos actividad		

Salamanca, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA

Fdo:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	24/02/2025 13:08:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)			
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRALES (TRAMITADOR)			
Url de verificación		Página	9/11	



Diputación
de Salamanca

Acuerdo de Junta de Gobierno núm. 34 -Sesión Ordinaria- de 19 de febrero de 2025

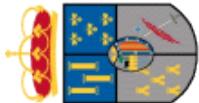
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO
DE LUMBRERAS, AÑO 2025.**

**RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN
JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS**

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA

Código Seguro de Verificación		Fecha	24/02/2025 13:08:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRALES		
Url de verificación		Página	10/11



10 D/Día. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En Salamanca, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA

Código Seguro de Verificación		Fecha	24/02/2025 13:08:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO CASA SANTA RITA EN LUMBRALES		
Url de verificación		Página	11/11